



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de Información  
en Materia de Transparencia  
**OFICIO NO.** SGG/UIP/202/2011  
18 de Agosto del 2011

**C. IVAN RODRIGUEZ MIRELES**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud No. 251311 presentada por el sistema INFOMEX el día 4 de Agosto del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en la cual solicita:

***“Solicito copia digital o impresa de un infome sobre el total de los juicios laborales que se llevan desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado que incluya los laudos por trabajadores de todos los niveles en municipios, los tres poderes de Estado, organismo descentralizados y autonomos. Asimismo, el estatus que guardan dichos casos y el monto que representaron o representarían para las administraciones respectivas.” (sic)***

Por lo Anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 17 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y los artículos 8, 71 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le comunicamos que su solicitud fue turnada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que nos responde mediante Oficio número SGG/DGAJ/1831/2011:

***...“El artículo 3º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí, establece la competencia de los asuntos que el tribunal conoce, cuya disposición literal es la siguiente:***

***ARTICULO 3º El Tribunal de lo Contencioso Administrativo dirimirá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre los particulares y las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, así como de los organismos públicos descentralizados, estatales y municipales, cuando dichos organismos actúen como autoridades, y conocerá además de las impugnaciones que se promuevan en contra de las resoluciones definitivas que dicten las autoridades mencionadas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás ordenamientos aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos.***





PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

***De lo anterior se concluye que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo no conoce de ninguna controversia en materia laboral en donde sean parte el Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría General del Estado o cualquier ente gubernamental, por lo cual no se está en posibilidades de proveer en forma positiva su solicitud.***

***Aunado a lo anterior, por lo que corresponde a la información solicitada de los Poderes Legislativo, Judicial de los Municipios, Organismos Descentralizados y Autónomos, es de señalarse que atendiendo a su propia autonomía de los citados poderes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es de señalarse que por la propia autonomía de los mismos, no es posible contar con la información requerida.***

***Por lo expuesto se concluye, que el Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo, no le compete tramitar controversias de carácter laboral del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno o cualquier ente gubernamental”....***

La presente se emite de conformidad con el artículo 8º, 61 fracción I, VII, 67, 73, y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

*Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a su solicitud, tiene un plazo de 15 días hábiles para interponer la queja ante la CEGAIP, de acuerdo con lo señalado en los artículos 98 y 99, de la Ley en cita.*

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

  
**LIC. FERNANDO DIBILDOX TORRES**

*“2011, Año del Bicentenario del Natalicio de Ponciano Arriaga Leija”*

c.c.p. Lic. Marco Antonio Aranda Martínez, Secretario General de Gobierno.  
c.c.c. Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, Subsecretario Jurídico y de Servicios.  
L’FDT/SUN/ khh\*